

DON JESÚS TOME RANDO, SECRETARIO DE ADMÓN LOCAL CON EJERCICIO EN EL ILMO AYUNTAMIENTO DEL PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA, DEL QUE ES ALCALDE PRESIDENTE DON FIDEL GARCIA GARCIA

CERTIFICO : Que este Ayuntamiento celebró Asamblea Vecinal ordinaria en segunda convocatoria el día treinta de marzo del año dos mil tres, cuyo borrador es del tenor literal siguiente:

En Valderrama, capitalidad del Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, a treinta de marzo del año dos mil tres, siendo las doce horas, se reúnen en segunda convocatoria, en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Fidel García García, los vecinos de la entidad, con mi asistencia, el Secretario, D. Jesús Tomé Rando, al objeto de celebrar Asamblea Vecinal ordinaria en segunda convocatoria.

Abierto el acto por la Alcaldía, y asistiendo personalmente once vecinos, que aportan delegaciones correspondientes a otros veintidós vecinos representados, lo que supone treinta y tres asistentes, lo que constituye quórum suficiente para la válida constitución de la Asamblea Vecinal, compuesta por 88, son requeridos para que manifiesten su conformidad o reparos respecto del borrador del acta de la última Asamblea Vecinal celebrada en cinco de octubre del año dos mil dos, y no produciéndose alegaciones, se aprueba el acta por unanimidad de los presentes, pasando a debatirse los asuntos incluidos en el Orden del Día señalado para la presente Asamblea, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos :

PRIMERO.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2.002

1.1.- Se da cuenta del estado de liquidación de gastos e ingresos del Presupuesto Municipal General correspondiente al ejercicio de 2.002; Estado de Tesorería, que arroja unas existencias a 31 de diciembre de 330.269,64 €, Obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas por importe de 73.168.43 €, y derechos pendientes de cobro a la misma fecha por importe de 12.345,04 €, con un resultado presupuestario negativo de -11.737,34 €, y un remanente de tesorería de 258.328,7, €.

- Dicha liquidación resultó aprobada mediante decreto de la Alcaldía de fecha tres de febrero pasado, conforme al efecto previene el contenido del Art. 172, párrafo 3 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales dándose cuenta a la Asamblea para su conocimiento, y aprobación si procede, conforme al efecto establece el Art. 174, párrafo 4 de la Ley.

- La Asamblea Vecinal, por unanimidad de sus miembros presentes y previo debate del asunto, acordó aprobarla en sus propios términos, ratificando el decreto de la Alcaldía aludido.

SEGUNDO.- CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2.002, INFORME.

2.1.- Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta a la Asamblea, en ausencia de Comisiones Informativas por tratarse de un municipio que funciona en régimen de Concejo Abierto, de la necesidad de proceder al examen e informe de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.002, formada por la documentación que al efecto establece el contenido del Art. 190 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

- La Asamblea, previo examen, y por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Emitir informe favorable a la aprobación de las mismas, otorgándoles a la vez su aprobación inicial; y que se proceda a su exposición al público por espacio de quince días, durante los cuales, y ocho mas, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, conforme dispone el contenido del Art. 193 de la Ley.

2º.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de las referidas Cuentas Generales correspondientes al ejercicio de 2.002 si durante el período anteriormente aludido no se producen reclamaciones, reparos y observaciones a las mismas, delegando a la vez en la Alcaldía para que formalice esta aprobación.

TERCERO.- PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO 2.003, APROBACIÓN INICIAL.

3.1.- Por el Sr. Alcalde Presidente se expone a la Asamblea la necesidad de proceder al examen, y aprobación en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2.003.

- Vistos los informes emitidos por el Sr. Secretario Interventor, y no existiendo comisiones informativas constituidas por tratarse de un municipio que funciona en régimen de Concejo Abierto.

- Resultando que en la tramitación de los Presupuestos se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente, la Asamblea Vecinal pasa a examinar los documentos que lo componen, y discutidos detenidamente cada uno de los créditos que comprenden los presupuestos, tanto en gastos como en ingresos, y sus bases de ejecución, y hallándoles conformes con las obligaciones y los recursos que se establecen, por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo

a/.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente

Capítulos,	Denominación	Euros
INGRESOS:		
1	Impuestos directos	12.163,85
3	Tasas y otros ingresos	3.500,00
4	Transferencias corrientes	208.047,91
5	Ingresos Patrimoniales	6.000,00
7	Transferencias de Capital	11.240,00

TOTAL ESTADO DE INGRESOS **240.951,76**

GASTOS:

1	Gastos de Personal	27.103,32
2	Gastos en Bienes Corrientes	98.748,44
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	18.500,00
6	Inversiones reales	96.000,00
7	Transferencias de capital	300,00

TOTAL ESTADO DE GASTOS **240.951,76**

b/- Aprobar, en consecuencia, la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla.

c/- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

d/- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por espacio de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el B.O.P, y en el tablón de edictos de la propia Corporación, a efectos de reclamaciones.

e/- En el supuesto de que durante el período de exposición no se presentaran reclamaciones o alegaciones, considerar el acuerdo de aprobación inicialmente adoptado como definitivo, entrando el presupuesto en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez cumplido lo dispuesto en el Art. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

f/- Delegar en la Alcaldía para la ejecución completa del presupuesto, solicitando ante los Organismos que corresponda las subvenciones que para la realización de inversiones se precisen, incluso convocatoria de licitaciones, adjudicación de contratos, y cualquier tipo de ordenación de gasto que los créditos que el mismo contiene amparen.

CUARTO.- PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2.003

4.1.- Por la Alcaldía se da cuenta a la Asamblea Vecinal del contenido de la notificación remitida por la Excmá Diputación Provincial de Burgos de fecha 22 de enero pasado, núm. 866 de salida, de inclusión en el Fondo de Cooperación Local para el año 2.003 de las obras de “URBANIZACION DE LA PLAZA DE LA IGLESIA EN VALDERRAMA“ con el núm. 111/0, por un presupuesto de 15.400,00 €; aceptando la alcaldía las condiciones impuestas para su inclusión mediante decreto de 25 de febrero de 2.003, cuyo contenido propone ratificar a la Asamblea Vecinal.

- La Asamblea Vecinal, previo debate del asunto, adoptó por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo:

1º.- Ratificar en todos sus extremos el decreto de la Alcaldía de 25 de febrero de 2.003, aceptando las condiciones impuestas para la inclusión en el Fondo de Cooperación Local para

el año 2.003 de las obras de “URBANIZACION DE LA PLAZA DE LA IGLESIA EN VALDERRAMA“ con el núm. 111/0, por un presupuesto de 15.400,00 €

2º.- Solicitar de la Excma Diputación Provincial de Burgos la delegación oportuna para la ejecución de la inversión.

3º.- Delegar en la Alcaldía Presidencia, con poder tan amplio como al caso sea preciso, para la completa instrucción del expediente de contratación, y ejecución y pago de las obras.

QUINTO.-CONVENIO COLABORACION PUESTO AMBULANCIA PERMANENTE

5.1.- Por la Alcaldía se de cuenta a la Asamblea Vecinal del contenido del Convenio de Colaboración suscrito en 13 de enero de 2.003 entre los Ayuntamientos del Valle de Tobalina, Frías, Partido de la Sierra en Tobalina, Nuclenor S.A, y Ambulancias Rodrigo S.L para la prestación y mantenimiento del servicio de ambulancia permanente para los municipios que lo suscriben.

- Dicho convenio tiene una duración trimestral, y se ha informado a la Alcaldía de que previsiblemente correrá a cargo de la Junta de Castilla y León a partir del primer trimestre del año actual; por lo que inicialmente este sería el único coste que el Ayuntamiento tendría que asumir durante el presente ejercicio.

- Propone ratificar el contenido del convenio suscrito, delegando en la Alcaldía para que en caso necesario prorrogue su vigencia hasta el final del presente ejercicio presupuestario, asumiendo el gasto que esta prórroga suponga.

- La Asamblea Vecinal, previo debate del asunto y por unanimidad de sus miembros, acordó ratificar el convenio suscrito, delegando a la vez en la Alcaldía para que adopte la resolución que estime más conveniente para los intereses municipales respecto de la prórroga del servicio, si esta resulta necesaria.

SEXTO.- APROBACION ESTATUTOS CONSORCIO PARA LA GESTION MEDIOAMBIENTAL DEL SERVIICO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA PROVINCIA DE BURGOS

6.1.- Vistos los Estatutos del Consorcio para la Gestión Medio-Ambiental del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos, aprobados definitivamente por la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 12 de julio de 2001, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia adición al núm. 154 de 13 de agosto de 2001.

- Resultando que de conformidad con lo señalado en el art. 1.2 de dichos Estatutos podrán incorporarse a dicho Consorcio, otros Municipios que persigan fines de interés público relacionados con los propios de éste,

- La Asamblea Vecinal, previo debate del asunto y por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero,- Prestar su aprobación a los Estatutos del Consorcio para la Gestión Medio-Ambiental del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos, en los términos aprobados por la Diputación Provincial de Burgos, a virtud de acuerdo plenario

adoptado en sesión de 12 de julio de 2001 y publicados en el B.O.P, adición al núm. 154 de 13 de agosto de 2001,

Segundo.- Adherirse como miembro de pleno derecho a dicho Consorcio, delegando en el mismo todas las atribuciones necesarias para dotarles de la competencia para el ejercicio de las actividades propias de su objeto y fines y autorizando expresamente al Sr. Alcalde Presidente para cuantos actos administrativos en esta materia le sean requeridos a iniciativa del propio Consorcio Provincial.

Tercero.- Designar como titular y suplente en los órganos de gobierno, de dicho Consorcio, a los Corporativos de este Ayuntamiento:

- **Vocal titular: D. Fidel García García**
- **Vocal suplente: Dñ. Ana Isabel García Gómez**

SEPTIMO.- DELEGACIÓN EN LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

7.1.- Por la Alcaldía se da cuenta a la Asamblea Vecinal del contenido de un escrito remitido por el vicepresidente de la Excma Diputación Provincial de Burgos relativo a la delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, proponiendo la adopción del oportuno acuerdo, por las ventajas de gestión que supone, al no disponer este Ayuntamiento del servicio de recaudación ejecutiva.

- La Asamblea Vecinal, previo debate del asunto, y considerando que la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de Diciembre, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación y recaudación de los tributos cuya titularidad les corresponde,

- Que la complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local aconseja la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

- Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora las bases del Régimen Local y artículo 6.2.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Delegar en la Diputación Provincial de Burgos, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, integradas por los siguientes actos administrativos:

Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias, concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios, práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo, dictar la providencia de apremio, recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo. Liquidación de intereses de demora, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores, y cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

SEGUNDO.- Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente Acuerdo; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por la Ley 39/88 de Haciendas locales de 28 de Diciembre de 1.988, la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de Diciembre (en especial los artículos 9º y 10); y por el Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1.990, en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

CUARTO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la Ordenanza Fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 17 de Diciembre de 1998 - nº 239). La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de Noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

- Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 5 por 100 sobre el íntegro recaudado.
 - Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos de apremio ingresados.
 - Por la confección de los documentos cobratorios, el 1 por 100 sobre los ingresos recaudados en voluntaria.
- La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

QUINTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al Ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

SEXTO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

SÉPTIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma

para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

OCTAVO.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

8.1.- Por la Alcaldía se da cuenta a la Asamblea Vecinal del contenido de un escrito de fecha 26 de febrero de 2.003 remitido por la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Burgos, relativo a la reforma de la P.A.C. propuesta por el Comisario Europeo, que consideran lesiona gravemente los intereses de los agricultores.

- Propone adoptar acuerdo rechazando la propuesta legislativa, por considerarla contraria a los intereses de los profesionales del sector, única actividad económica existente en el municipio, remitiendo certificación del acuerdo que se adopte al Presidente de la Comisión Europea.

- La Asamblea Vecinal, previo debate del asunto, y por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

- Rechazar la propuesta legislativa de reforma de la Política Agraria Comunitaria (PAC) aprobada por el Colegio de Comisarios de la Unión Europea el día 22 de enero de 2.003, por considerar que las medidas que en ella se contemplan suponen un impacto negativo para la viabilidad de las explotaciones agrarias que desarrollan su actividad en este municipio, y por tanto un medio para favorecer la despoblación del medio rural. Ya que la actividad agraria y ganadera representa para el municipio del Partido de la Sierra en Tobalina el único medio de vida para sus vecinos.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS; CONTROL ORGANOS DE GOBIERNO

9.1.- Por la Alcaldía se somete con carácter de urgencia a la aprobación de la Asamblea el resumen numérico general que arroja la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero del año 2.003 la cual refleja una población de derecho a esta fecha de 87 personas, de las que 55 son varones y 32 mujeres.

- La Asamblea, por unanimidad, y previa declaración de urgencia del asunto, acordó aprobar la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero del año 2.003 en sus propios términos, y que se exponga al público mediante edictos en el B.O.P. por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones, conforme al efecto determina el contenido del Art. 83 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por Real Decreto 1690/1.986 de 11 de julio; en el entendimiento de que si no se producen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la Asamblea a las trece horas, de todo lo cual certifico.

Y para que así conste, y surta efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Valderrama, a treinta y uno de marzo del año dos mil tres.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE.